



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

RADICADO:	05001 31 03 012 2021 - 00214 - 00
PROCESO:	Verbal -Pertencia-
DEMANDANTE:	Olivia Gallego de Campuzano
DEMANDADA:	Fabiola del Socorro Campuzano Gallego
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Agrega respuesta

Conoce este Despacho de la presente demanda de PERTENENCIA que incoa a través de apoderado judicial la señora OLIVIA GALLEGO DE CAMPUZANO en contra de la señora FABIOLA DEL SOCORRO CAMPUZANO GALLEGO.

En el escrito precedente, el subdirector de seguridad jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, da respuesta al oficio 574 del 19 de julio hogaño que les comunica la existencia de este proceso, para que se pronuncien al respecto, y manifiesta que, observados los datos consignados en el mismo, se estableció que los inmuebles objeto de este proceso son de carácter URBANO, por lo que no emitirá respuesta alguna de fondo por carecer de competencia para ello.

Por lo tanto, se ordena agregar dicha respuesta al proceso y poner en conocimiento de las partes lo allí dispuesto, a la cual se le dará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042f1154e52e00de9021024c8f6d3635b9ad33a3ded648e02f3a271713597ce8**

Documento generado en 01/09/2022 10:21:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>